

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1943/23

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, aprobó las siguientes asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

El abono de los gastos de kilometraje por los desplazamientos para la realización de las gestiones del Ayuntamiento, previa justificación documental de los mismos, queda la cuantía fijada la cuantía en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Estas cantidades serán modificadas según las revisiones normativas que se aprueben.

Así mismo, por el Sr. Alcalde en aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de los que formen parte, quedando la asistencia fijada en las siguientes cantidades:

- Por asistencia a las sesiones de pleno la cuantía de 200,00 euros para el Alcalde-Presidente y 70 euros para los señores concejales.

En cualquier caso, sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren. Así mismo, el presente acuerdo quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Rivilla de Barajas, 28 de julio de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Anselmo Tomás Sanz Coll.*